«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencieso-administrativo interpuesto por don Pascual Bayod Badules contra la Resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 22 del Director general de la Función Pública, conformatoria de la de 27 de noviembre de 1931, que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conferme a derecho en lo que a la fecha de efecnula, por no conforme a derecho en lo que a la techa de elec-tividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrati-vos es la de 8 de agosto d. 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julian Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

18011

RESOLUCION de 24 de julio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto por aoña Maria ce los Angeles Guerediaga Aionso.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Cómisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer e publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1984 por la Sala de lo Contercioso-Administrativo de la Audiencia por la Sala de lo Contercioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.143, promovido por doña María de los Angeles Guerediaga Alonso, sobre nombramiento de funcionaria de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Guerediaga Alonso contra la Resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982 del Director general de la Función Pública confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba a la recurrente funcionaria de carrera del Cuerro de Appliantes confectas de funcionaria de carrera del Cuerpo de Auxiliares, con efectos de 1 de enero de 1982. la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere. señalando que la que corresponde para todos los efectos economicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1984 — El Director general de la Función ública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial el la AISS, Julián Alvarez Alvarez. ción

Timos Sres

18012

RESOLUCION de 24 de julio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Rafael Alcalá Marqués, en nombre y representación de don Julian Manrique Lorenzo

Ilmos. 3res. Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.206, promovido por don Rafael Alcala Marqués, en nombre y representación de don Julian Manrique Lorenzo, contra la Resolución deser imatoria de su petición de integración en el Cuerpo de Personal Docente de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor

«Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, el re-\*fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, el recurso con encioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Rafael Alcalá Marqués, en nombre y representación de don Julián Manrique Lorenzo, contra la Resolución, dictada en reposición, el 24 de octubre de 1980, por el Director general de la Función Pública, desestimatoria de su integración en el grupo A de. Cuerpo de Personal Docente de la AISS, debemos declarar y declara mos dicho acto ajustado a derecho en cuanto a la clasificación del recurrente y los motivos de impugnación alegados, absolviendo en consecuencia a la Administración, sin expresa mención de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

18013

RESOLUCION de 2º de julio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Callan Nacional cisco Callao Navales.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1984 por la Sela de la Contonciaca Administrativa de la Administ la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Primera, en el recurso contencioso administrativo número 13.104, promovido por don Francisco Callao Navales contra la Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría del Estatuto del Secretariado y Personal de Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

\*Fallamos Que, desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Cailao Navales contra la resolución desestimatoria por silencio de la reposición contra la Orden de 28 de agosto de 1979, desestimando su pétición de integración en el Cuerpo de Secretarios de primera categoria del Cuerpo de Secretarios del Estatuto del Secretariado y Personal de Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.\* del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios cuarde a VV. II.
Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vícepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julian Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

18014

RESOLUCION de 24 de julio de 19.1, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por den José María Parejo de la Cámara.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus preçios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia. Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.153, promovido por don José María Parejo de la Cámara, sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS con efectos de 1982, que en propuestimiento de se de carcia de la AISS con efectos de 1982, que propuestimiento de se de carcia de la AISS con efectos de 1982, que propuestimiento de se de carcia de la AISS con efectos de 1982, que propuestimiento de se de carcia de la AISS con efectos de 1982, que propuestimiento de se de carcia de la AISS con efectos de 1982, que propuestimiento de se de carcia de la AISS con efectos de la A de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Parejo de la Cámara contra la Resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982 del Director general de la Función Pública confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares con efectos de 1 de enero de 1982, la que declara-mos parcialmente nula, por no conformarse a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.

Lo que comunico a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general de la Fun-ción Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interminis-terial de la AISS, Julian Alvarez Aivarez.

Ilmos. Sres. ...